

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado Hermosillo, Sonora
EDICTOS

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO
NOMBRE DEL QUEJOSO:

**BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA
TERCERO INTERESADA**

**1.- SUCESIÓN A BIENES DE FÉLIX HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
JUICIO DE AMPARO 732/2014**

BBVA BANCOMER SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, DIRECCIÓN FIDUCIARIA CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO VEINTITRÉS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES: RECLAMÓ EN LO ESENCIAL: TODAS LAS ACTUACIONES PRACTICADAS EN LOS AUTOS DEL JUICIO LABORAL 131/2002.

EN ATENCIÓN A QUE **SUCESIÓN A BIENES DE FÉLIX HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, TIENE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO EN EL AMPARO, Y SE DESCONOCE EL DOMICILIO EN QUE PUEDA EFECTUARSE LA PRIMERA NOTIFICACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCIÓN II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA, SE ORDENÓ NOTIFICARLE EL EMPLAZAMIENTO, POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL EXCELSIOR, CON RESIDENCIA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y REQUERIRLOS PARA QUE, EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE APERSONE AL JUICIO DE AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO CIERTO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE OÍR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR SÍ, POR APODERADO, O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU AUSENCIA, Y EN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN AQUELLAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN CONFORME A LAS REGLAS PARA LAS NOTIFICACIONES QUE NO DEBEN SER PERSONALES, ÉSTO POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 6 de noviembre de 2015.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Sergio Guerrero González

Rúbrica.

(R.- 423545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, Coatzacoalcos
Juicio de Amparo 691/2014 y su Acumulado 720/2014-IV
EDICTO

Santana Elías Domínguez Pérez, Eva Yanet Márquez, Tony Escariet Ricárdez Villegas, José Arturo Silva Acosta, Luis Felipe Balan Cruz, Guadalupe Cancino Hernández, José Ángel Heriberto Cruz González y José Alfredo Ramírez Guzmán.

En los autos del juicio de amparo **691/2014-IV y su acumulado 720/2014**, promovido por **Romeo Salvarán Mateos y Sergio Santiago Ramírez**, se ordenó emplazar a los terceros interesados **Santana Elías Domínguez Pérez, Eva Yanet Márquez, Tony Escariet Ricárdez Villegas, José Arturo Silva Acosta, Luis Felipe Balan Cruz, Guadalupe Cancino Hernández, José Ángel Heriberto Cruz González y José Alfredo Ramírez Guzmán**, por medio de edictos por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces y de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional** (por ejemplo: Excelsior, el Universal, etcétera), así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las **nueve horas con veinte minutos del once de febrero de dos mil dieciséis.**

Coatzacoalcos, Veracruz, a diez de noviembre de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado.
Lic. Claudia Ortiz Espinosa

Rúbrica.

(R.- 423212)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4to. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Emimar Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el juicio de amparo 2539/2014-I, promovido por Liborio Gil Limberg, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado los proveídos de dieciséis de agosto de dos mil trece y diecinueve de agosto de dos mil catorce, dictados en el expediente laboral 472/2013, por la Junta Especial Número Cincuenta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad del Carmen, se señaló como autoridades responsables a la Junta Especial Número Cincuenta y Dos de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, con residencia en Ciudad de Carmen y otro, y como preceptos constitucionales violados los artículos 8, 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con quince minutos del diecisiete de noviembre de dos mil quince. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado Cuarto de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria.
Joana Iliana Márquez Dallet.
Rúbrica.

(R.- 422824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil
en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero interesado: Luisa Ivonne Sánchez Fernández.

En los autos del **juicio de amparo 407/2015-I**, promovido por **María Guadalupe Arroyo Díaz**, por propio derecho, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal**; se señaló como tercero interesada a **Luisa Ivonne Sánchez Fernández**, a quien en auto de seis de noviembre de dos mil quince, se ordena **su emplazamiento** por medio de **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente:
México, D. F., 23 de noviembre de 2015
Secretario de Juzgado.
Licenciado Guillermo González Castillo
Rúbrica.

(R.- 423681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juicio de Amparo
354/2015-V
EDICTO.

TERCERA INTERESADA.

Ofelia Vargas Quisehuatl o Quicehuatl o Quisehuatl, por conducto de quien legalmente la represente.

En cumplimiento al proveído de **once de noviembre de dos mil quince**, dictado en el juicio de amparo **354/2015-V** del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y

de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, antes Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por **Lourdes Flores Morales, Francisco López Flores, y Maricela Francisca López Flores**, en contra de los actos del Juez de lo Civil de Tepexi de Rodríguez, Puebla, y otra autoridad, al que se reclama el emplazamiento al juicio de usucapión **03/1989**, y todo lo actuado; se le tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, **se le manda emplazar por medio de edictos**, para que si a su interés conviniera se apersona a este juicio en el local de este **Juzgado** ubicado en **Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla**; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por conducto de su representante, la notificación se le hará en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las once horas con treinta minutos del veintisiete de noviembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, doce de noviembre de dos mil quince. **Doyle fe.**

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula.

Norma Elena Madrid Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 423162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En el juicio de amparo 405/2015 (antes 795/2015) de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por José Antonio Arellano Morales, contra actos del Juez Primero de lo Penal del distrito judicial de Puebla y otras autoridades se han señalado como tercero interesadas a Hazet Mabi Pérez Pedroza, Catalina Terreros Cuellar, Angélica Abarca Colotzil, Sandivel Torres Barrios, Keren Cuautle Palafox, Regina Cuahua Coyohua, Lorenza De Jesús Arcos, Dulce Karina Castro Guzmán, Edith Reyes Martínez, Victoria Romero Neri, Blanca Estela Memerón Estrada, Guadalupe Victoria Sánchez Vázquez, Catarina Piña Paulino, Natividad Martínez Martínez, Magnolia Ramírez Gutiérrez, Elizabeth López Hernández, Melisa Vargas Bravo, Karla Fabiola Arreola Díaz y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "diario oficial de la federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la ley de amparo y 315 del código federal de procedimientos civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de Noviembre de 2015.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Nelly Guillermina Contreras Torres.

Rúbrica.

(R.- 422523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 49/2014, promovido por el licenciado Sergio Madrazo Langle, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por propio derecho y en su carácter de fiduciaria sustituta del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), contra la resolución de treinta de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, en el toca 172/2014, la cual confirmó la determinación de veintinueve de mayo de dos mil catorce, emitida en la causa 10/2014, por el extinto Juzgado Decimoséptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, actualmente 236/2015-III, del registro del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, instruida por el delito Abuso de confianza, previsto y sancionado en una primera hipótesis en el artículo 382 y una segunda hipótesis, en el artículo 384 del Código Penal Federal, se señalaron como terceros interesados a José Armando Guzmán González, Gustavo Acosta Cázares, Jorge Pérez Maldonado Chapa, Alejandro Villareal Vargas, Francisco Javier López Aguilar, Marcos Rodríguez Dávila, Luis Carlos Ochoa Gutiérrez y Juan Carlos García Sánchez, dado que se desconoce el domicilio actual de éstos, se ordenó emplazarlos por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurran a este tribunal a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda y del escrito de desahogo de prevención.

México, Distrito Federal, 05 de noviembre de 2015.
Secretario del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.
Lic. Héctor Marcelino Flores Jiménez
Rúbrica

(R.- 423204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al primer ordenamiento, se le emplaza al tercero interesado José Arnoldo Pizano Alcaraz, en los juicios de amparo 1116/2015-I y 1324/2015-I; en el primero con escrito presentado el cinco de agosto de dos mil quince, comparecieron María del Carmen Ruan Álvarez y María de los Ángeles Ruan Álvarez, y en el segundo mediante escrito presentado el once de septiembre de dos mil quince, compareció María del Carmen Ruan Álvarez; a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos en su demanda, por ese motivo, se iniciaron ambos asuntos en este Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Por esa razón y por desconocer su domicilio, se le informa de ambos juicios por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de las demandas de amparo quedan a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Zapopan, Jalisco, uno de diciembre de dos mil quince
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Juan Andrés Yáñez Gómez
Rúbrica.

(R.- 423724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia
Administrativa en el Estado de Jalisco
Amparo 2828/2014
EDICTO:

Mediante auto de quince de diciembre de dos mil catorce, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Javier Salcedo Sahagún, por propio derecho, contra actos de la Hacienda Municipal de Poncitlán, Jalisco y otras autoridades; que quedó registrada con el número 2828/2014; asimismo, se tuvo como tercero interesado a UTS Arquitectura, Sociedad Anónima de Capital Variable, ordenando emplazarlo a juicio, sin que a la fecha se hayan logrado emplazar; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, 04 de diciembre de 2015.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
 Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Arturo Ezaul Ulloa Galindo.
 Rúbrica.

(R.- 424394)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
SERGIO ANTONIO DÍAZ CANCHOLA
 VS.
JAFEHET BARRERA MONDRAGÓN
M. 1077035 AMORE Y DISEÑO
Exped: P.C. 2233/2014(C-643)23184
Folio: 38263
NOTIFICACION POR EDICTOS

JAFEHET BARRERA MONDRAGÓN.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 11 de noviembre de 2014, con folio de entrada **23184**, **SERGIO ANTONIO DÍAZ CANCHOLA**, por propio derecho solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JAFEHET BARRERA MONDRAGON**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
 28 de Septiembre de 2015
 El Coordinador Departamental de Nulidades
Roberto Díaz Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 424412)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

RIGOBERTO LIZÁRRAGA RUIZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2015/R/11/100, por acuerdo de ocho de diciembre de dos mil quince, se ordenó su notificación por edictos, por la presunta irregularidad consistente en que: en su desempeño como Superintendente General de Obra de Fonatur Constructora, S.A. de C.V., no cumplió con lo estipulado en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGRMIS-DAC-OP-009/2009 y sus convenios modificatorios, toda vez que presentó para su pago ante la SEMARNAT las estimaciones extraordinarias 258 y 287 en las que consignó volúmenes mayores a los señalados en los números generadores de los conceptos AL-12 (piso a base de sangre de pichón en laja) y EXT-ACA-003 (adocreto reamed hueco tipo rejilla); además, ejecutó con un espesor de 4.5 milímetros el concepto extraordinario número EXT-ACA-040 (suministro y colocación de pisos sintéticos EPDM Euro Chain Sport MR), presentando para su pago la estimación 255 extraordinaria, no obstante que en el análisis de precios unitarios se pactó un espesor de 8 milímetros, generando con ello que se realizaran pagos en exceso; infringiendo con dicha conducta las cláusulas primera y décima segunda del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGRMIS-DAC-OP-009/2009; razón por la cual, con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 11:00 horas del veintiuno de enero de dos mil dieciséis, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre del dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 424058)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

RIGOBERTO LIZÁRRAGA RUIZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2015/R/11/101, por acuerdo de ocho de diciembre de dos mil quince, se ordenó su notificación por edictos, por la presunta irregularidad consistente en que: como Superintendente General de Obra de Fonatur Constructora, S.A. de C.V. no cumplió con lo estipulado en el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGRMIS-DAC-OP-009/2009 y sus convenios modificatorios, toda vez que elaboró, presentó para su pago y cobró la estimación extraordinaria número 297 del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGRMIS-DAC-OP-009/2009, respecto del concepto extraordinario número EXT-NCAN293 "Suministro y colocación de película de control solar Prestige 70 3M, colocada sobre cancelería existente, retiro de sobrantes, limpieza del área de trabajo, el precio unitario incluye: materiales, desperdicios, mano de obra, acarreo de los materiales a una 1ra estación, equipo y la herramienta necesaria para la correcta ejecución de los trabajos, P.U.OT." con un sobreprecio al costo real del mercado, lo que ocasionó que la entidad fiscalizada realizara un pago en exceso, infringiendo con ello el principio de economía que debe imperar en el ejercicio de los recursos públicos federales; infringiendo con dicha conducta las cláusulas primera y décima segunda, párrafo tercero, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGRMIS-DAC-OP-009/2009 de fecha 25 de mayo de 2009, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; razón por la cual, con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 13:00 horas del veintiuno de enero de dos mil dieciséis, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y

formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre del dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 424057)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

RIGOBERTO LIZÁRRAGA RUIZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2015/R/11/103, por acuerdo de ocho de diciembre de dos mil quince, se ordenó su notificación por edictos, por la presunta irregularidad consistente en que: durante su entonces cargo de Superintendente General de la Obra pública realizada al amparo del contrato número DGRIMS-DAC-OP-009/2009, firmó las estimaciones 188E, 202E, 237E, 239EX, 245E, 246EX, 249E, 250EX, 252E, 253O, 254E, 255EX, 256O, 258E, 259EX, 261O, 262E, 263EX, 264O, 265E, 266O, 267E, 268EX, 269O, 270EX, 273EX, 274E, 275O, 276EX, 277O, 278EX, 279EX, 280EX, 281O, 282EX, 283E, 284O, 285E, 286EX, 287EX, 288EX, 289EX, 290O, 291EX, 292EX, 293O, 294E, 295EX, 296E, 297EX, 298EX, 299EX, 300EX, 301EX, 302EX, 303EX, 304E, 305O, 306E, 307EX, 308O, 309E, 310O, 311E, 312EX, 313O, 314E, 315O, 316E, 317EX, 318EX, 319EX, 320E, 321E, 322EX, 323O y 324E, de trabajos ordinarios, excedentes y extraordinarios ejecutados en los ejercicios de 2010 y 2011, por un monto total de \$184,123,991.56, que fueron pagadas en el año 2011, según se advierte del estado de la cuenta bancaria número 0164843762 de la institución BBVA BANCOMER, mediante las facturas números 7619, 7657, 7925, 7999, 8067, 8068, 8071, 8072, 1390, 8169, 8170, 8171, 8172, 8174, 8175, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, EMX-76, EMX-77, EMX-78, EMX-79, EMX-80, EMX-81, EMX-82, EMX-83, EMX-84, EMX-125, EMX-135, EMX-127, EMX-128, EMX-129, EMX-130, EMX-131, EMX-170, EMX-171, EMX-172, EMX-173, EMX-174, EMX-175, EMX-176, EMX-177, EMX-256, EMX-257, EMX-266, EMX-267, EMX-268, EMX-302, EMX-303, EMX-304, EMX-366, EMX-367, EMX-368, EMX-390, EMX-391, EMX-447, EMX-393, EMX-394, EMX-439, EMX-440, EMX-441, EMX-442, EMX-443, EMX-444, EMX-445, EMX-471, EMX-472, EMX-473, EMX-474 y EMX-475, en las que debió aplicarse retenciones por un monto de \$920,619.96 (NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 96/100 M.N.) correspondientes al 5 al millar (0.5%) por concepto de derechos del servicio de inspección, vigilancia y control para la Secretaría de la Función Pública pactados contractualmente y no obstante ello solo se retuvo \$733,635.13 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$186,984.83 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) que se pagaron indebidamente; infringiendo con dicha conducta las Cláusulas Primera, Séptima, quinto párrafo, Octava, primer párrafo, y Décima Sexta del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGRMIS-DAC-OP-009/2009; razón por la cual, con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 16:30 horas del veintiuno de enero de dos mil dieciséis, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre del dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 424060)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos**

Dirección General de Responsabilidades

TITO ZÁRATE LÓPEZ, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/09/2015/R/10/088, por acuerdo de ocho de diciembre de dos mil quince, se ordenó su notificación por edictos, por la presunta irregularidad consistente en que: Durante su desempeño como Promotor de Crédito de Financiera Rural en la Agencia de Tapachula, suscribió el acta finiquito de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, en la que dio por concluido el proyecto para el cual se otorgaron recursos federales del Programa de Inducción y Desarrollo del Financiamiento al Medio Rural, Componente de Apoyo a Trópico Húmedo a la empresa Agroindustrias Unidas de México, S.A. de C.V., sin embargo, dicha beneficiaria para comprobar el ejercicio de los recursos, presentó certificados de producción de café que amparan 1,986.67 hectáreas, no obstante que el apoyo se otorgó para la certificación de 3,885.27 Hectáreas, aunado a ello, los certificados exhibidos fueron emitidos con fecha previa a la celebración del convenio de concertación, así como a la fecha en que se depositó el apoyo a dicha beneficiaria, lo que hace presumible que dichas certificaciones no pudieron efectuarse con los recursos otorgados como apoyo a dicho beneficiario, y en otros casos, existen certificaciones que tienen una fecha posterior a la fecha del acta de finiquito que suscribió. Aunado a lo anterior, dicho beneficiario tampoco acreditó la entrega de los recursos económicos del subsidio a los doscientos sesenta beneficiarios finales para la certificación de la producción de las 3,885.27 Hectáreas de café señalados en su solicitud de apoyo; infringiendo con dicha conducta la cláusula sexta incisos a), d) y m) del Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Financiera Rural el 24 de marzo de 2010 y las cláusulas primera y quinta inciso c) y h) del Convenio de Concertación celebrado entre Financiera Rural y la empresa Agroindustrias Unidas de México, S.A. de C.V.; razón por la cual, con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 09:00 horas del veintiuno de enero de dos mil dieciséis, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

México, Distrito Federal, a dieciséis de diciembre del dos mil quince.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 424063)

WENIGER ZAHLEN MEXICO, S.A. DE C.V.		INMOBILIARIA CYS, S.A. DE C.V.	
(EN LIQUIDACION)		(EN LIQUIDACION)	
R.F.C. WZM130417TS7		R.F.C. ICY040820N55	
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION		BALANCE FINAL DE LIQUIDACION	
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015		AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015	
ACTIVO		ACTIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0	EFFECTIVO EN CAJA	\$0
PASIVO Y CAPITAL		PASIVO Y CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	\$0	CAPITAL SOCIAL	\$0
Villahermosa Tabasco a 30 de noviembre de 2015		Tlaxcala, Tlaxcala a 30 de noviembre de 2015	
Liquidador		Liquidador	
Leonor García Montes		María Gabriela Olivares Santos	
Rúbrica.		Rúbrica.	
(R.- 423662)		(R.- 424242)	

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Texcoco, Edo. de México
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a la C. Evangelina Pichardo Rubí, misma que presento su escrito de denuncia en fecha seis de julio de dos mil diez, con la cual se dio inicio averiguación previa número **PGR/MEX/TEX-II/2411A/2011**, instruida en Claudia Gricel Molina Ramírez y otros, por el delito de **Lesiones con la agravante de responsabilidad profesional**; se notifica que la presente se consulta el no ejercicio de la Acción Penal con fecha 10 de noviembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 133 y 137 fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales, la cual tiene un término de 15 días a partir de la publicación de la presente para efecto de presentar su inconformidad. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Texcoco de Mora, Estado de México, a 10 de noviembre de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Tercera Investigadora.

Lic. Jenny Yosselin Ramírez Morales.

Rúbrica.

(R.- 424310)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación en Chalco, Estado de México
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a Quien Resulte ser propietario del siguiente vehículo: **vehículo, tipo Ford, Mustang, Modelo 1995, Placas de circulación 246VPK, Serie 1FALP42TXSF121597**, relacionado dentro de la averiguación previa número **PGR/MEX/CHAL-I/101A/2009**, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de **Posesión de Arma de Fuego y Posesión de cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea**; donde se decretó el aseguramiento ministerial del bien referido, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o ceder los derechos y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante la Licenciada LILIA MARÍA MENESES MENESES, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Mesa Primera Investigadora, con domicilio en calle Benito Juárez, número 13, Colonia Salitrería, Municipio de Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, C.P. 56600, causara abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

En Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, 26 de octubre de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Primera Investigadora.

Lic. Lilia María Meneses Meneses.

Rúbrica.

(R.- 424313)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Tercera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/DGO/DGO/0000463/2015** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III y 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; **se notifica a JESÚS VALLADARES FIGUEROA y/o a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de lo siguiente:** -----

- - - **ÚNICO.**- Un vehículo marca Chevrolet, tipo MPV (Captiva Sport), cuatro puertas, color rojo, año modelo 2009, con número de serie 3GNCL13P39S626867. -----

- - - Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Agencia Tercera Investigadora, de esta Unidad de Investigación y Litigación, ubicada en carretera panamericana km. 9.6, tramo Durango-El Parral, poblado La Tinaja, en ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del Aseguramiento correspondiente relacionado con el automotor de referencia; asimismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades federativas. -----

----- CÚMPLASE -----

Atentamente

Durango, Durango, a 14 de septiembre de 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera Investigadora Durango
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado.

Lic. Fernando Moreno Alonso

Rúbrica.

(R.- 424297)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos
Ministerio Público de la Federación
EDICTO

SE NOTIFICA A **LARRY WAYNE O'NEAL Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE CORTE ACUARIO S. DE R. L. DE C. V. O QUIEN O QUIENES TENGAN INTERES JURÍDICO** EL ACUERDO DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DICTADO DENTRO DE LOS AUTOS DE LA INDAGATORIA PGR/SEIDO/UEITMPO/225/2014, TRILPLICADO DE LA DIVERSA PGR/SEIDO/UEITMPO/097/2014, SIENDO ACTUALMENTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/SEIDO/UEITMPO/076/2015, POR EL CUAL SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO RESPECTO DEL NUMERARIO EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA (DÓLARES AMERICANOS) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE \$46,221.45 (CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 45/100 M. N.), Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

México, Distrito Federal, a 18 de noviembre de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscribo a la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. Luis Adrián Rodríguez Hidalgo

Rúbrica.

(R.- 424299)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

**Agencia Tercera del Ministerio Público de la Federación
Tlalnepantla, Edo. de México
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

Se notifica a Quien Resulte ser propietario de vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, modelo 1973, placas de circulación MLU-99-80 del Estado de México, serie 1132422796, color blanco; e INDICIO DOS.- cuatro mochilas conteniendo cada una de ellas una bocina, una de ellas con una fuente de poder con batería, que en la averiguación previa **PGR/MEX/TLA-III/151A/2014**, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito en Materia de Derechos de Autor; se decretó el aseguramiento ministerial de esos muebles, razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, gravarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Licenciado Jesús Cruz García, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa Tercera Investigadora, con domicilio en calle Sidar y Rovirosa, Número 26, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000, causara abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 30 de septiembre de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa Tercera Investigadora

Lic. Jesús Cruz García.
Rúbrica.

(R.- 424314)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, MODELO SILVERADO AÑO 1981, COLOR ROJO, DOS PUERTAS, CABINA REGULAR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JH34940 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCC14F1BZ143403, QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/JAL/TEPA/3613/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NÚMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-A, 182-B Y 182-C, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 08 de octubre del 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.
Rúbrica.

(R.- 424339)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Determinación Inmediata del Ministerio Público de la Federación
Durango, Dgo.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

En la Ciudad de DURANGO, DURANGO, siendo las CATORCE HORAS CON SIETE MINUTOS del día 12 DE OCTUBRE DE 2015.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000497/2015** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 229, 231 Párrafo II del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; **se notifica a Quien o Quienes**

tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de UNA CUATRIMOTO COLOR BEIGE CON CAFÉ TIPO CAMUFLAJEADA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MARCA HONDA, LINEA TRX420FE CON NÚMERO DE SERIE 1HFTE35U584150868, MODELO 2008, misma que fuera asegurada el día once del mes de julio del presente año, por personal de Ejército Mexicano, al efectuar reconocimientos terrestres a inmediaciones del Poblado Canelas, Durango; de la cual que se decretó el aseguramiento precautorio ministerial dentro de los autos de la Carpeta de Investigación número FED/DGO/DGO/0000497/2015, el día veintiuno del mes de julio del año dos mil quince.

Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga, por lo que deberán comparecer en las oficinas que ocupa la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Área de Atención y Determinación Inmediata, ubicada en carretera panamericana km. 9.6, tramo Durango-Parral, poblado La Tinaja, en ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del Aseguramiento correspondiente; asimismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Durango, Durango, a doce de octubre de 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de Determinación Inmediata Durango

Lic. Ilda de Lourdes González Pérez

Rúbrica.

(R.- 424302)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Durango, Durango
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación FED/DGO/DGO/0000442/2015 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III y 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; **se notifica a cualquier persona física o moral tengan o tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad de lo siguiente:** - - - -
- - - ÚNICO.- Un vehículo marca Jeep, Grand Cherokee, color verde, con número de serie 1J4GW68N2XC621257.- -
- - - Lo anterior, para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Agencia Tercera Investigadora, de esta Unidad de Investigación y Litigación, ubicada en carretera panamericana km. 9.6, tramo Durango-El Parral, poblado La Tinaja, en ciudad de Durango, Durango, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes del Aseguramiento correspondiente relacionado con el automotor de referencia; asimismo con fundamento en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo de noventa días naturales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas.- - - - -

C Ú M P L A S E

Atentamente

Durango, Durango a 20 de agosto de 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado.

Lic. Nadia Julieta Salazar Alvarez.

Rúbrica.

(R.- 424338)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Única Investigadora
Cd. Acuña, Coahuila
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK-UP, DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO LÍNEA LS, CABINA Y MEDIA, COLOR GRIS, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN CBP 0905 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 1GCEK19T4XE246355, AÑO MODELO 1999**, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/COAH/ACU-I/18/D/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y CONTRABANDO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO. SE HACE ADEMÁS DE SU CONOCIMIENTO QUE CUENTA CON UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE LA C. LICENCIADA PATRICIA HERNÁNDEZ CERVANTES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA LA MISIÓN NUMERO 100, COLONIA AMPLIACIÓN VALLE VERDE, EN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA, EL VEHÍCULO **TIPO CAMIONETA PICK-UP, DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO LINEA LS, CABINA Y MEDIA, COLOR GRIS, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN CBP 0905 DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 1GCEK19T4XE246355, AÑO MODELO 1999**, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6, 8 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 4 FRACCIÓN I APARTADO A) INCISO E), DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y EL ACUERDO A/011/00 C. DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Acuña, Coahuila; a treinta de junio de 2015
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa Única Investigadora
Licenciada Patricia Hernández Cervantes.

Rúbrica.

(R.- 424306)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Adscrito Mesa III
Los Mochis, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa número, AP/PGR/SIN/MOCH/320/2014/M-III y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7,8, 14 y demás

relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a **QUIEN O QUIENES**, tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los siguientes bienes muebles: A).- UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO, DE COLOR BLANCO, MODELO 2003, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UC05889, DEL ESTADO DE SINALOA, NÚMERO DE SERIE 1GCEK14T43Z187253, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de las averiguación previa AP/PGR/SIN/MOCH/320/2014/M-III, por cuanto hace al bien mueble mencionado en el inciso A, en fecha veinte de noviembre del año dos mil catorce.

Lo anterior para efectos de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, ubicadas en Boulevard Rosendo G. Castro numero 60 Colonia Centro, C. P. 81200, Los Mochis, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

----- CUMPLASE -----

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Los Mochis, Sinaloa, 15 de Enero del 2014.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales “C”

Mtro. Carlos Emilio Herrera Zaragoza

Rúbrica.

(R.- 424308)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales “C”
Centro de Operación Estratégica Mesa “A”
Los Mochis, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTOS.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA MESA “A” DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, **NOTIFICA AL Y/O LOS PROPIETARIOS DE UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR NEGRO CON ROJO, MODELO 2010, LINEA FT-125. SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 3SCPFTDEXA1004434.** QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/ SIN/MOCH/279/2012/COE-A, SE **DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO** DE DICHA MOTOCICLETA AFECTA.- ASIMISMO SE **NOTIFICA AL Y/O LOS PROPIETARIOS DE UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 9CSJD202345600738 Y UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, COLOR AZUL, NUMERO DE SERIE LLCLPS2E161B85509.** QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CON FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MOCH/270/2011/COE-A, SE **DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO** DE DICHAS MOTOCICLETAS AFECTAS.-

LO ANTERIOR PARA EFECTO DE QUE MANIFIESTE(N) LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA, UBICADAS EN BOULEVARD MACARIO GAXIOLA Y 2 DE ABRIL, COLONIA RAÚL ROMANILLO, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, LUGAR EN DONDE SE LE PONDRÁN A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS

CONDUCTENTES DE LOS ASEGURAMIENTOS CORRESPONDIENTES; ASIMISMO SE LE(S) APRECIBE QUE EN CASO NO DE MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN EL PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, DICHS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Los Mochis, Sinaloa, a 13 de enero del 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa "A"
del Centro de Operación Estratégica

Lic. Aníbal Melesio Perea Castro

Rúbrica.

(R.- 424312)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

EDICTO.

- - - Se notifica A **HUGO CRISTHOPER NÚÑEZ GONZALEZ** PROPIETARIO y/o INTERESADO (S) REPRESENTANTE LEGAL, que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2° fracción II, 6°, 113, 181, 182, 182-A, 182-B, 182-F, 182-N y 182-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° 8° y 9° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracciones I apartado A inciso b, 10 fracción I, IV, V y X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos A fracción III y F fracciones I, y 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, y 15 del Acuerdo A/011/00, emitidos por el C. Procurador General de la República; esta Representación Social de la Federación en fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, dentro de la **Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDCS/401/2014 antes PGR/SEIDO/UEIDCS/398/2014**, decreto procedente el levantamiento del aseguramiento respecto la cantidad de **\$392,433.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente a la cantidad de **30,000 (treinta mil) dólares americanos con el tipo de cambio de la fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, fecha en que se llevó a cabo el aseguramiento del mismo**; motivo por el cual se concede un plazo de **TRES MESES, contados a partir del siguiente en que se haga pública la presente notificación**, a fin de que se presente en la oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, en México, Distrito Federal, con el objetivo de realizar la devolución de la cantidad antes mencionada y apercibido que de no presentarse en el plazo concedido, el numerario mencionado causará abandono en favor del Gobierno Federal. Lo anterior, basado en la sentencia definitiva, dictada por el Juez Décimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, dentro de la Causa Penal 78/2014, en su Considerando **DECIMO SEGUNDO**, señaló: "Conforme a lo dispuesto en el artículo 105, último párrafo del Código Fiscal de la Federación al haberse dictado sentencia condenatoria, y no haberse allegado a la causa pruebas que demuestren el origen lícito de los recursos asegurados, se ordena la devolución del equivalente a treinta mil dólares al sentenciado. En tanto el excedente, incluyendo sus frutos o rendimientos obtenidos durante el tiempo que dure la administración de los mismos por parte del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), pasará a ser propiedad del fisco federal. Luego una vez que cause ejecutoria esta sentencia o se reciba la de la alzada, al no haber sido puestos a disposición de esta juzgadora, el agente del ministerio público de la Federación, deberá levantar el aseguramiento decretado el veintisiete de agosto de dos mil catorce única y exclusivamente de la cantidad mencionada anteriormente y conceder al sentenciado el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de su notificación, para recoger el numerario de que se trata, apercibido que de no hacerlo, causará abandono en favor del Gobierno Federal; ahora bien respecto al excedente del numerario asegurado se deberán realizar los trámites respectivos ante la autoridad hacendaria que corresponda para que se ingrese al Erario Federal.-----

-----CÚMPLASE-----

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección".

México, Distrito Federal, a 27 de noviembre del año 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia

Lic. Sergio Raúl Rodríguez García.

Rúbrica.

(R.- 424317)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietarios de: Veintisiete (27) trozas de madera, cuyo volumen de la madera en rollo de pino es de nueve, punto quinientos veintisiete (9.527) metros cúbicos.

Localizados en Carretera Federal Xochimilco Oaxtepec a la altura del kilómetro 25 aproximadamente, llegando por un camino de penetración el cual se llama paraje "Zacatenco", Delegación Milpa Alta, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa 1423/UEIDAPLE/DA/10/2014, triplicado de la A.P. 651/UEIDAPLE/DA/10/2015 en trámite, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 419 del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se les notifica a los PROPIETARIOS el acuerdo de aseguramiento de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

1. Veintisiete (27) trozas de madera, cuyo volumen de la madera en rollo de pino es de nueve punto quinientos veintisiete (9.527) metros cúbicos.

Considerados objetos y/o instrumentos del delito puestos a disposición sin detenido por la Licenciada ROSALBA ANGELES MORENO, Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quien a su vez fue puesto a disposición por JUAN FLORES DÍAZ, vigilante del bosque, representación comunal de Milpa Alta, Distrito Federal el veintitrés de noviembre de dos mil catorce, y quien encontró un camión Dina con plataforma placas de circulación KX58691, abandonado en El Paraje Zacatenco, carretera Xochimilco Oaxtepec a la altura del kilómetro 25, aproximadamente, llegando por un camino de penetración el cual se llama paraje "Zacatenco", Delegación Milpa Alta, Distrito Federal, con veintisiete (27) trozas de madera que miden de largo aproximadamente dos punto cincuenta (2.50) metros. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa instructora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
México, D.F., a 06 de noviembre de 2015
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 10-UEIDAPLE.
Lic. Juvenal Briones Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 424318)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: Un ejemplar de fauna silvestre vivo de nombre común Tortuga Apestosa o Tortuga de Caja del Desierto, especie: **Terrapene ornata**; Dos ejemplares de fauna silvestre vivos de nombre común Iguanas Yucatecas de Cola Espinosa, especie: **Ctenosaura defensor**.

Localizados en el "Área de Trámites Especiales del Centro de Despachos Aéreos Postales Benito Juárez", de la sección Aduanera del Centro Postal Mecanizado de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Capitán Carlos León González, sin número, Zona Federal del AICM, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **1085/UEIDAPLE/DA/25/2015**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes

Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto y sancionado en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I Apartado A) incisos a), b), j) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento, se le notifica al PROPIETARIO el acuerdo de aseguramiento de fecha veintiséis de octubre del año dos mil quince, que realizó la Procuraduría General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en Un ejemplar de fauna silvestre vivo de nombre común Tortuga Apestosa o Tortuga de Caja del Desierto, especie: Terrapene ornata; Dos ejemplares de fauna silvestre vivos de nombre común Iguanas Yucatecas de Cola Espinosa, especie: Ctenosaura defensor, considerados objetos del delito y que los mismos se localizaron en fecha nueve de julio de dos mil quince, en el "Área de Trámites Especiales del Centro de Despachos Aéreos Postales Benito Juárez" de la sección Aduanera del Centro Postal Mecanizado de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Capitán Carlos León González, sin número, Zona Federal del AICM, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que en su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndole para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo, se le apercibe que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta Mesa Instructora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur N° 235, 9º Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
México, D.F., a 11 de noviembre de 2015
La Agente del Ministerio Público de la Federación.
Titular de la Mesa 25-UEIDAPLE.
Lic. Carmen Nayeli Pérez Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 424320)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A **QUIEN O QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULO E INMUEBLES:** 1.- VEHÍCULO MARCA BMW, TIPO COUPE, MODELO 428I, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR ROJO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WBA3N3106EF709614 Y AÑO MODELO 2014. 2.-VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO SILVERADO 2500, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 4W06088 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, COLOR AZUL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCGK24K9LE175225 Y AÑO MODELO 1990. 3.- VEHÍCULO MARCA HONDA, TIPO CUATRIMOTO, MODELO SPOR TRAX, COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JH3TE18043K805200 Y AÑO MODELO 2003. 4.- LANCHAS MARK II, MARCA SEA SPRITE, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN CL7332FJ, MOTOR 0707 MER CYUISER, NÚMERO DE SERIE SSB9681E989. **ASÍ COMO LOS INMUEBLES UBICADOS EN:** 1.- INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO MATUTE, MUNICIPIO DE AMECA, JALISCO, LOCALIZADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20° 34' 15.35" N Y 103° 57' 8.13" O (20.570943, -103.952421) 2.- INMUEBLE UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20.500054 Y -103.871575, EN LA COMUNIDAD DEL SALITRE, MUNICIPIO DE AMECA, JALISCO. LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **A.P/PGR/SEIDO/UEIDCS/496/2015**; CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS E INMUEBLES ANTES SEÑALADOS, RAZÓN POR LA CUAL SE LE APERCIBE A SU PROPIETARIO QUE DEBERÁ DE

ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

México, Distrito Federal, a 7 de diciembre de 2015.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. María Eugenia García Colín.

Rúbrica.

(R.- 424324)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita,
y de Falsificación y Alteración de Moneda
EDICTO

Se notifica **A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO**, el acuerdo de fecha que en fecha veinte de agosto de dos mil catorce, dictado en autos de la indagatoria UEIORPIFAM/AP/194/2014, se decretó el aseguramiento precautorio de las cuentas bancarias con los montos que a continuación se enlistan y relacionadas con las siguientes personas:

Persona Moral	Número de cuenta	Monto	Institución bancaria
CONFORT EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	0192568446	4'102,761.66 M.N.	BBVA Bancomer
	1360997560	0.00	BBVA Bancomer.
	0018183425	1'048,565.86 M.N.	Banorte.
	1002191592	0.00 M.N.	Banorte
	9307109	3,146,516.03 M.N.	Banbajío.
GRUPO DE SERVICIOS APOLON S.A. DE C.V.	0191665804	66,942.22 M.N.	BBVA Bancomer.
	2042779972	25,576.98 M.N.	BBVA Bancomer
	721/2196198	1,052,457.48 M.N.	Banamex
EMPRESAS OFEN S.C.	0190239186	668,070.54 M.N.	Bancomer
	1359761276	668,070.54 M.N.	Bancomer.
	2043200817	203,767.78 M.N.	Bancomer
Persona Moral	Número de cuenta	Monto	Institución bancaria
GRUPO URBIETO, S.A. DE C.V.	0195585694	1,071.59 M.N.	BBVA Bancomer
GRUPO CORPORATIVO AKIRA, S.A. DE C.V.	7000/1691579	763.046.40 M.N.	Banamex
LUZ MARÍA HERRERA CONSTANTINO	2833364666	42.00 M.N.	BBVA Bancomer
TEREZA DOMÍNGUEZ RONCES	66456482013	0.00	Banamex

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales.-

C Ú M P L A S E

Atentamente

México, Distrito Federal a 04 de diciembre de 2015.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita,
y de Falsificación y Alteración de Moneda

Lic. Tania Gabriela García Sanvicente.

Rúbrica.

(R.- 424327)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda de Procedimientos Penales Zona Centro
Mesa V
Hermosillo, Sonora
PUBLICACION POR EDICTO

1.- CC. PROPIETARIOS, POSEEDORES O REPRESENTANTES Y/O APODERADOS LEGALES, DE UN VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA DODGE, LINEA AVENGER, MODELO 2014, DE COLOR GRIS CON EL FRENTE COLOR ROJO, SERIE 1C3ADZAB0EN156714, aseguramiento ministerial decretado mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de junio de 2015 dos mil quince dentro de la indagatoria **AP/PGR/SON/HER-V/874/2015**.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 168, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, se **NOTIFICA** el aseguramiento de los vehículos a persona interesada.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre los vehículos afectos a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en el Boulevard García Morales kilómetro 9.5 colonia La Manga en Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 2897037, Código Postal 83220. **CÚMPLASE**.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Hermosillo, Sonora a 23 de Noviembre de 2015.

Fiscal Ejecutivo Titular de la Mesa Quinta Agencia Segunda
de Procedimientos Penales Zona Centro.

Lic. Argene Blásquez Morales

Rúbrica.

(R.- 424328)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Mesa V
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a propietario y/o sus representantes legales, en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa **530-UEIDDAPI-2010**, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción BIS y 224 de la ley de la Propiedad Industrial, consistentes en:

1 ONCE FRASCOS, CON CUARENTA Y CINCO CAPSULAS DE RAIZ DE NOAL REFORZADA CON RAIZ DE TORONJA QUE OSTENTAN LA MARCA "LA GRAN NATURISTA".

Respecto de los objetos antes descritos se notifica a quien o quienes resulten propietarios, interesados o representante legal, que en fecha **seis de octubre de dos mil quince**, se decretó su formal aseguramiento

de dichos objetos, **que fueron asegurados en el local comercial ubicado en calle Corregidora número 106, local 5, colonia centro, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal y el local comercial ubicado en calle limón, número 21, colonia merced, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal**, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción BIS y 224 de la Ley de la Propiedad Industrial y sancionados en el 424 bis fracción I, del Código Penal Federal por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no se podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuenta con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurrido el plazo señalado de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal ; así mismo queda a su disposición en esta mesa instructora la fe ministerial e inventario, así como el acuerdo de aseguramiento, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 235, 1° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 223 BIS, 224 de la Ley de La Propiedad Industrial y 424 bis fracción I, del Código Penal Federal; 2°, fracción II, 180, 182-A, 182-B, fracción II, Y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I inciso A) INCISO a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o y 35 de su reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. DAMOS FE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 14 de octubre del 2015

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V, de la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B",

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Licenciada Norma Valerie Gayosso Cano

Rúbrica.

(R.- 424333)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"

Mesa I

PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a propietario y/o sus representantes legales, en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa **522-UEIDDAPI-2010**, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III y 224 de la Ley de la Propiedad Industrial, consistentes en:

1 100 (CIEN) MEMORIA USB, LAS CUALES OSTENTAN LA DENOMINACIÓN "KINGSTON".

Respecto de los objetos antes descritos se notifica a quien o quienes resulten propietarios, interesados o representante legal, que en fecha **dieciocho de julio de dos mil trece**, se decretó su formal aseguramiento de dichos objetos, **que fueron asegurados precautoriamente en la Aduana de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco**, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223, fracción III y 224 de la Ley de la Propiedad Industrial por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no se podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuenta con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurrido el plazo señalado de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal ; así mismo queda a su disposición en esta mesa instructora la fe ministerial e inventario, así como el acuerdo de aseguramiento, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 235, 1° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 223, fracción III, 224 de la Ley de La Propiedad Industrial; 2°, fracción II, 180, 182-A, 182-B, fracción II, Y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I

inciso A) INCISO a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o y 35 de su reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. DAMOS FE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 29 de octubre del 2015

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I, de la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B",

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Licenciada María Guadalupe Castañón López

Rúbrica.

(R.- 424334)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"

Mesa I

PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a propietario y/o sus representantes legales, en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa **274-UEIDDAPI-2008**, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III y 224 de la Ley de la Propiedad Industrial, consistentes en:

ÚNICO.- NOVECIENTOS VEINTIOCHO (928) OBJETOS DE BISUTERIA, QUE OSTENTAN LA MARCA "TOUS", CONSTITUIDOS POR ARETES Y DIJES CON CADENA QUE OSTENTAN DISEÑOS DE LA MARCA "TOUS" TANTO DE LA FIGUERA DEL OSO COMO DE LA LEYENDA "TOUS".

Respecto de los objetos antes descritos se notifica a quien o quienes resulten propietarios, interesados o representante legal, que en fecha **ocho de octubre del dos mil ocho**, se decretó su aseguramiento de dichos objetos, **que fueron decomisados en el interior de la GUÍA AÉREA NÚMERO 9277 9467 8990 ubicada en LA ADUANA DE TOLUCA, que se ubica en: Boulevard Miguel Alemán Valdés sin número, esquina Agustín Millán, Colonia San Pedro Totoltepec, Toluca Estado de México;** por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en los artículos **223 fracción III y 224 de la ley de la Propiedad Industrial y 424 bis fracción I del Código Penal Federal** por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no se podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuenta con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurrido el plazo señalado de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal; así mismo queda a su disposición en esta mesa instructora la fe ministerial e inventario, así como el acuerdo de aseguramiento, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 235, 1° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 223 fracción III, 224 de la Ley de La Propiedad Industrial y 424 bis fracción I, del Código Penal Federal; 2°, fracción II, 180, 182-A, 182-B, fracción II, Y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I inciso A) INCISO a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o y 35 de su reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. DAMOS FE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 08 de octubre del 2008

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I, de la Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A",

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Licenciada Ofelia Sánchez Escamilla

Rúbrica.

(R.- 424335)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Culiacán, Sinaloa
Expedientes: AP/PGR/SIN/CLN/AMPFDC/1442/2011
AP/PGR/SIN/CLN/1514/2014/M-PEMEX-B
AP/PGR/SIN/CLN/1397/2014/M-PEMEX-B
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas número **AP/PGR/SIN/CLN/AMPFDC/1442/2011, AP/PGR/SIN/CLN/1514/2014/M-PE MEX-B, AP/PGR/SIN/CLN/1397/2014/M-PEMEX-B**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2, fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y de más relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. Jose Alberto Estrada Herrera y/o a quien resulte ser legítimo propietario o a su Representante Legal y/o sus Representante Legales y/o personas de interés legal y/o quien acredite la propiedad y procedencia lícita del bien consistente en 1.- **UN VEHICULO TIPO CAJA CERRADA, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, MODELO 1992, NUMERO DE SERIE J8BH6A1U3N3100163**, así mismo se notifica a quien resulte ser legítimo propietario o a su Representante Legal y/o sus Representante Legales y/o personas de interés legal y/o quien acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes que a continuación se describen 2.- **UN VEHICULO TIPO SEMIRREMOLQUE, MARCA GREAT DANE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE SERIE 1GRAA06217J620392, MODELO 2007. 3.- UN VEHICULO TIPO TORTON, MARCA KENWORTH, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE SERIE 3L9TAD2B58J005019, MODELO 2008. 4.- UN VEHICULO TIPO RABON, MARCA CHEVROLET GMC, COLOR BLANCO, SERIE 7000 CON PLACAS DE CIRCULACION 249-DV-7 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA Y CON NUMERO DE SERIE 3GCM7H183YM109058 MODELO 2000. 5.- TIPO CAJA CERRADA DE 3.5 TONELADAS, MARCA FORD, LINEA F-350 SUPER DUTY, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION GK-69-671 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NUMERO DE SERIE 3FDKF36L35MA16428, MODELO 2005, cuyo aseguramiento ministerial se decretó el 12 de noviembre del 2011, vehículos relacionados con la averiguación previa AP/PGR/SIN/CLN/AMPFDC/1442/2011; 6).- **UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F-150 CUSTOM, CON NÚMERO DE SERIE EN SU TABLERO: 1FTDF15Y7NLA84876, DOS PUERTAS, COLOR BLANCA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON SU CARROCERÍA EN REGULAR ESTADO DE USO, Y CONSERVACIÓN EN CUANTO A HOJALATERÍA Y PINTURA, LA BANDA DE RODAMIENTO DE SUS NEUMÁTICOS EN REGULAR ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN, CON ½ DE VIDA ÚTIL RESPECTO A SU BANDA DE RODAMIENTO, CON INTERIORES EN VINIL COLOR ROJO, VEHICULO DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR, CON PALANCA DE CAMBIOS AL PISO, CUENTA CON ELEVADORES DE SUS CRISTALES MANUALES, PRESENTANDO EN SU TABLERO DE INSTRUMENTOS SU VELOCÍMETRO CON ESCALA PRINCIPAL DE 0 A 80 MILLAS POR HORA Y CON UNA ESCALA SECUNDARIA DE 0 A 140 KILÓMETROS POR HORA, SIN ESTÉREO**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó el 25 de noviembre del 2014, vehículos relacionados con la averiguación previa AP/PGR/SIN/CLN/1514/2014/M-PEMEX-B; 7.- **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, LINEA F-250, 2 PUERTAS, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACION TZ-80-506 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE F25YRU68828, AÑO MODELO 1974**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó el 04 de noviembre del 2014, vehículo relacionado con la averiguación previa AP/PGR/SIN/CLN/1397/2014/M-PEMEX-B; por lo anterior y en virtud de que se desconoce la identidad y domicilio de los propietarios de los bienes muebles antes descritos, y de conformidad con lo establecido por los por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirvan a manifestar lo que a sus intereses corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----CÚMPLASE.-----**

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 12 doce de enero del 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Lic. Yolanda González Aldaz.
Rúbrica.

(R.- 424301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chiapas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Uno
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
AP/PGR/CHIS/TGZ-I/414/2015.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

= = = DE QUIEN O QUIENES RESULTEN PROPIETARIO O CONDUCTOR DEL **VEHÍCULO CAMIÓN, TIPO PANEL MARCA, NISSAN, MODELO 1993, COLOR BLANCO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN 3PGC1200280, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DC04881, PARTICULARES DEL ESTADO DE CHIAPAS;** SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO **AP/PGR/CHIS/TGZ-I/414/2015,** SE DICTE EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE-----

= = =**VISTO.**-Que por acuerdo de fecha 26 veintiséis de Octubre del 2015 dos mil quince, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos México; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 1 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafos segundo, 4 fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción X, 11, 22 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 2, 3, 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y; el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la Republica, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE INDAGATORIA CONSISTENTE EN; 1.- **VEHÍCULO CAMIÓN, TIPO PANEL MARCA, NISSAN, MODELO 1993, COLOR BLANCO CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN 3PGC1200280, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DC04881.**-En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se acuerda.-----

= = =**UNICO.**- En virtud de que se desconoce el domicilio de los propietarios, poseedores o quien acredite tener derecho del bien consistente en: **Un vehículo Camión, Tipo Panel Marca, Nissan, Modelo 1993, color blanco con número de identificación 3PGC1200280, con placas de circulación DC04881, particulares del estado de Chiapas,** automotor que cuenta con tablero, volante, espejos, asientos, luces, radiador, compresor, el motor se encuentra compuesto por radiador, ventilador, generador acumulador carburador filtro de aire distribuidor, bujías, bobina, bomba de gas, bomba de inyección, inyectores, compresora, en el exterior cuenta con defensa delantera parrilla faros, cofre, parabrisas limpiadores, tapacetes, guarda fango izquierdo cristales, medallón, cajuela luces posteriores, defensa posterior, guarda fango derecho, portezuela derecha, cristales espejos cuatro llantas las cuales cuenta con las siguientes medidas 185; mismo que se encuentra en depositaria del encierro de "Grúas Santa Rosa" y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B, fracción II, todos del Código Federal de Procedimientos Penales NOTIFIQUESE POR EDICTOS, EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro de los 90 días naturales, posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal -----

= = = Así lo acordó y firma la Ciudadana **LICENCIADA RAQUEL DIAZ COUTIÑO,** Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, Adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Procuraduría General de la Republica en el Estado de Chiapas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

-----DAMOS FE-----

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 03 de noviembre del 2015
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Primera Investigadora.

Licenciada Raquel Díaz Coutiño.

Rúbrica.

(R.- 424303)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburos y Delitos Relacionados (Pemex)
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las Averiguaciones Previas número **AP/PGR/SIN/CLN/1287/2014/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/1375/2014/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/1508/2014/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/1659/2014/MPEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/041/2015/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/299/2015/M-PEMEX-B**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen: **1).- UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON REDILLAS, MODELO F-350, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JDM71104, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1986. 2.-UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON REDILLAS, MODELO F-350, MARCA FORD, DOS PUERTAS, COLOR GRIS CON FRANJAS AZULES, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JCK53764, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1985.**; relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/1287/2014/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (10) diez del mes Octubre del año (2014) dos mil catorce; **3).- (01) UNA CAMIONETA DE COLOR ROJO MARCA CHEVROLET GMC-1500, MODELO ATRASADO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GTDK14Z6LZ547008**, relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/1375/2014/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (30) treinta del mes Noviembre del año (2014) dos mil catorce; **4).- (01) UN VEHÍCULO TIPO PICK-UP, MARCA FORD, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AN36301 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y NÚMERO DE SERIE 2FTCF15Y3PCB26882**, Relacionados con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/1508/2014/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (22) veintidós del mes noviembre del año (2014) dos mil catorce; **5).- 1)- 01 (UN) VEHÍCULO COLOR AZUL, MARCA CHEVROLET 2500, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE SERIE 3GCEC30K7SM132947**, Relacionados con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/1659/2014/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (20) veinte del mes Diciembre del año (2014) dos mil catorce; **6).- 1.- UNA UNIDAD MOTRIZ MARCA FORD, LÍNEA F-350, TIPO CAMIONETA DE REDILAS 3.5 TONELADAS, AÑO MODELO 1982, CON NÚMERO DE SERIE AC3JMU64525, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, DE COLOR TINTO CON FRANJA DE COLOR BLANCO, Y LAS REDILAS DE COLOR BLANCO Y CAFÉ.** Relacionados con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/041/2015/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (31) treinta y uno del mes de Octubre del año (2014) dos mil catorce; **7).- 01 UN VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET, S-10, TIPO PICK UP, COLOR AZUL CON CAJA DE COLOR BLANCO, MODELO 1993, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TX-81185 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1GCCS14R0P8142768**; Relacionados con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/299/2015/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (10) diez del mes de Febrero del año (2015) dos mil quince; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa Investigadora de Atención para el Robo de Hidrocarburo y Delitos Relacionados (PEMEX) de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

----- **C U M P L A S E** -----

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Culiacán, Sinaloa, a 28 de febrero de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburo y Delitos Relacionados (Pemex) de Procedimientos Penales "A".

Lic. Héctor Octavio Rosales Chávez.

Rúbrica.

(R.- 424322)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"

Mesa VI
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

**QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguaciones previa **293/UEIDDAPI/2013** que obran en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos encontrados en el cateo, número **438/2013** otorgado por el Juez Tercero Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, realizado por esta unidad especializada, en el domicilio ubicado en **calle Tepehuanos, manzana II, lote 1-bis, número oficial 194, local "A", colonia Tlalcoligia, delegación Tlalpan, código postal 14430, en México Distrito Federal**, siendo éstos los siguientes: **INDICIO 1.- 4219 (CUATRO MIL DOSCIENTAS DIECINUEVE)** videogramas; **indicio 1A; a).**- Un videograma en formato DVD, que ostenta el título HARRY POTTER Y EL CÁLIZ DE FUEGO, contenido en una bolsa de celofán, con una portadilla mal cortada y borrosa. **b).**- Un videograma en formato DVD, que ostenta el título HARRY POTTER Y EL CÁLIZ DE FUEGO, contenido en una bolsa de celofán, con una portadilla mal cortada y borrosa. **c).**- Un videograma en formato DVD, que ostenta el título HARRY POTTER Y LAS RELIQUIAS DE LA MUERTE PARTE I, contenido en una bolsa de celofán, con una portadilla mal cortada y borrosa. **d).**- Un videograma en formato DVD, que ostenta el título HARRY POTTER Y LAS RELIQUIAS DE LA MUERTE PARTE I, contenido en una bolsa de celofán, con una portadilla mal cortada y borrosa. **e).**- Un videograma en formato DVD, que ostenta el título HARRY POTTER Y LAS RELIQUIAS DE LA MUERTE PARTE 2, contenido en una bolsa de celofán, con una portadilla mal cortada y borrosa. **f).**- Un videograma en formato DVD, que ostenta el título HARRY POTTER Y LAS RELIQUIAS DE LA MUERTE PARTE 2, contenido en una bolsa de celofán, con una portadilla mal cortada y borrosa. **g).**- Un videograma en formato DVD, que ostenta el título HARRY POTTER Y EL MISTERIO DEL PRINCIPE, contenido en una bolsa de celofán, con una portadilla mal cortada y borrosa. **h).**- Un videograma en formato DVD, que ostenta el título HARRY POTTER Y LA ORDEN DE FÉNIX, contenido en una bolsa de celofán, con una portadilla mal cortada y borrosa. **indicio 2** una televisión LCD, MARCA SANYO, MODELO DP19649, CON NÚMERO DE SERIE ZND833; UN DVD, MARCA MITSUI, MODELO MDVD209U Y UN BAFLE MARCA PANASONIC, MODELO SB-TM950, todos en mal estado. Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos, instrumentos y producto del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º y 35 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente
"Sufragio Efectivo No Reelección."
México, Distrito Federal, a 20 de octubre del 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación.
Titular de la Mesa VI-DDA"A".
Licenciado Vicente Valderrama Martínez.
Rúbrica.

(R.- 424330)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburos y Delitos Relacionados (Pemex)
Culiacán, Sinaloa

Expediente:

AP/PGR/SIN/CLN/888/14/M-PEMEX "A",
AP/PGR/SIN/CLN/1402/14/M-PEMEX "A"
AP/PGR/SIN/CLN/1613/14/M-PEMEX "A"
AP/PGR/SIN/CLN/087/15/M-PEMEX "A"
AP/PGR/SIN/CLN/253/15/M-PEMEX "A"
PUBLICACIÓN POR EDICTO

A EL O LOS PROPIETARIOS DE: **1.-** UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO VAGONETA, 3 PUERTAS, COLOR BLANCO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE E34HHY37394.; **2.-** UNA UNIDAD MOTRIZ, MARCA CHEVROLET, TIPO DOBLE RODADO, COLOR TINTO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE CCL146F352028, **3.-** UNA CAMIONETA DE LA MARCA DODGE, TIPO DOBLE RODADO, COLOR ROJO CON BLANCO CON REDILAS DE COLOR ROJO CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3B6ME3648LM045028, MODELO 1990, **4.-** UNA CAMIONETA MARCA DODGE, LINEA RAM 400, , COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B6MC36Z1WM287522; **5.-** UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA FORD, TIPO PICK UP, LINEA RANGER, DOS PUERTAS, CABINA REGULAR, MODELO 1989, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 1FTCR10A8KUA05735, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON DOS ENGOMADOS EN EL MEDALLON PRESENTANDO LAS MATRICULAS UA-24-847 y TT-58-004 DEL ESTADO DE SINALOA, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE DICHAS INDAGATORIAS SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

----- **VISTO**...que esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del código Penal Federal; 1° Fracción I, 2° Fracción II, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado A, inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE **UNA** CAMIONETA MARCA FORD, TIPO VAGONETA, 3 PUERTAS, COLOR BLANCO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE E34HHY37394, relacionada con la averiguación previa AP/PGR/SIN/CLN/888/14/M-PEMEX-A; **UNA** UNIDAD MOTRIZ, MARCA CHEVROLET, TIPO DOBLE RODADO, COLOR TINTO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE CCL146F352028, relacionada con la averiguación previa AP/PGR/SIN/CLN/1613/14/M-PEMEX-A; **UNA** CAMIONETA DE LA MARCA DODGE, TIPO DOBLE RODADO, COLOR ROJO CON BLANCO CON REDILAS DE COLOR ROJO CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 3B6ME3648LM045028, MODELO 1990, relacionada con la averiguación previa AP/PGR/SIN/CLN/1402/14/M-PEMEX-A; **UNA** CAMIONETA MARCA DODGE, LINEA RAM 400, , COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3B6MC36Z1WM287522, relacionado con la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/087/15/M-PEMEX-A y **UN** VEHICULO AUTOMOTOR MARCA FORD, TIPO PICK UP, LINEA RANGER, DOS PUERTAS, CABINA REGULAR, AÑO MODELO 1989, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 1FTCR10A8KUA05735, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON DOS ENGOMADOS EN EL MEDALLON PRESENTANDO LAS MATRICULAS UA-24-847 y TT-58-004 DEL ESTADO DE SINALOA relacionada con la averiguación previa AP/PGR/SIN/CLN/253/15/M-PEMEX-A.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".----- **PRIMERO:** En virtud de que se desconoce el domicilio de los propietarios de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes muebles e inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- -----

Sufragio Efectivo. No Reelección
 Culiacán, Sinaloa, a 23 de febrero de 2015.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa Pemex "A".

Lic. Julio César Bastidas Juárez.

Rúbrica.

(R.- 424331)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/833/2010/M-VI
AP/PGR/SIN/CLN/916/2010/M-VI
AP/PGR/SIN/CLN/1277/2008/M-VI
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

CULIACÁN, SIN., A 05 CINCO DE FEBRERO DEL 2015. AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: **1.- UNA LANCHAS MARCA US PATENT, SERIE 3.674228, RE.28.176. 2.- UN MOTOR FUERA DE BORDA, MARCA US MARINE SWIRL CHARGED COMBUSTION. 3.- UN REMOLQUE SERIE: S20299, LIBRAS 22200, WITH 3-78-13 TIRE; 4.- UNA EMBARCACION (LANCHA), TIPO BUGY, COLOR BLANCO CON FRANJA NEGRA EN EL EXTERIOR, EN SU INTERIOR CUENTA CON CUATRO BANCAS (ASIENTOS), COLOR BLANCO CON NUMERO DE MATRICULA 2502094313-3, CON LA LEYENDA DE "LA RANA TONINA 30", DE APROXIMADAMENTE 7.00 METROS DE LARGO, 1.20 METROS DE PUNTAL Y 2.00 METROS DE MANGA. 5.- UN MOTOR MARINO PARA EMBARCACION PEQUEÑA MARCA YAMAHA, CON CAPACIDAD DE 200 CABALLOS DE FUERZA (HP) CON NUMERO DE SERIE ILEGIBLE; 6.- UN VEHICULO MARCA CHRYSLER, TIPO SEDAN, SUBMARCA INTREPID DE COLOR NEGRO, MODELO 1983, PLACAS DE CIRCULACION VVF-9240 DEL ESTADO DE SONORA, SERIE 2B3ED56T8PH584079; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NÚMERO **AP/PGR/SIN/CLN/833/2010/M-VI, AP/PGR/SIN/CLN/916/2010/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/1277/2008/M-VI, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----****

AP/PGR/SIN/CLN/833/10/M-VI.-----

 --- CULIACÁN, SINALOA, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.-----

--- **V I S T O.**- Que por acuerdo de fecha 19 diecinueve de Julio del 2010 dos mil diez, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **1.- UNA LANCHAS MARCA US PATENT, SERIE 3.674228, RE.28.176. 2.- UN MOTOR FUERA DE BORDA, MARCA US MARINE SWIRL CHARGED COMBUSTION. 3.- UN REMOLQUE SERIE: S20299, LIBRAS 22200, WITH 3-78-13 TIRE.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...-----

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

AP/PGR/SIN/CLN/916/10/M-VI.-----

 --- CULIACÁN, SINALOA, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.-----

--- **V I S T O** que por acuerdo de fecha 19 diecinueve de Julio del 2010 dos mil diez, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE **1.- UNA EMBARCACION (LANCHA), TIPO BUGY, COLOR BLANCO CON FRANJA NEGRA EN EL EXTERIOR, EN SU INTERIOR CUENTA CON CUATRO BANCAS (ASIENTOS), COLOR BLANCO CON NUMERO DE MATRICULA 2502094313-3, CON LA LEYENDA DE "LA RANA TONINA 30", DE APROXIMADAMENTE 7.00 METROS DE LARGO, 1.20 METROS DE PUNTAL Y 2.00 METROS DE MANGA. 2.- UN MOTOR MARINO PARA EMBARCACION PEQUEÑA MARCA YAMAHA, CON CAPACIDAD DE 200 CABALLOS DE FUERZA (HP) CON NUMERO DE SERIE ILEGIBLE.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...-----

--- **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores

a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

--- **AP/PGR/SIN/CLN/1277/2008/M-VI.**

--- CULIACÁN, SINALOA, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

- - - **V I S T O** que por acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del 2008 dos mil ocho, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE UN VEHICULO MARCA CHRYSLER, TIPO SEDAN, SUBMARCA INTREPID DE COLOR NEGRO, MODELO 1983, PLACAS DE CIRCULACION VVF-9240 DEL ESTADO DE SONORA, SERIE 2B3ED56T8PH584079. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI
Lic. Juan Ramón Romero Moreno.
Rúbrica.

(R.- 424304)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, SUBMARCA DODGE, TIPO VAN, MODELO RAM 250, AÑO 1989, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO CON GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 2NQQZ966 PARTICULARES DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B6HB21Y6KK386684, QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/JAL/TEPA/2171/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NÚMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-A, 182-B Y 182-C, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 01 de octubre del 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 424341)

**INMOBILIARIA FRAN MEX, S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMO SÉPTIMA Y TRIGÉSIMO OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 182, 183, 186, 187, 190 Y 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA FRAN MEX, S.A., A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 06 DE ENERO DE 2016, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD UBICADO EN AVENIDA HIDALGO No. 258, COLONIA COYOACÁN CENTRO, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04000 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA TRATAR LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I. Registro y depósito de los títulos accionarios en la Tesorería de la Sociedad, por parte de los socios, así como revisión de las cartas poder en caso de representación delegada.
 - II. Apertura e instalación de la Asamblea con la designación del Secretario y Escrutador, de la misma de conformidad con las clausula cuadragésima, cuadragésima primera y cuadragésima segunda.
 - III. Lista de asistencia y revisión de quórum legal requerido para sesionar.
 - IV. Propuesta, discusión y aprobación en su caso, de reconocimiento, cumplimiento y forma de pago de pasivos.
 - V. Propuesta, discusión y aprobación en su caso, para autorizar e instruir al Administrador Único, para realizar lo conducente a fin de pagar y cubrir en su totalidad los pasivos referido en el puno anterior del presente orden del día.
 - VI. Propuesta, discusión y aprobación en su caso, de modificación a la cláusula trigésimo octava de los Estatutos Sociales.
 - VII. Asuntos Generales.
 - VIII. Designación de delegado que se encargue de protocolizar ante el fedatario público de su elección, el acta que se levante con motivo de la asamblea.
 - IX. Redacción, lectura y en su caso, aprobación del acta de la asamblea.
- De acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas Cuadragésimo Tercera y Cuadragésimo Cuarta, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad antes de que principie la asamblea y podrán nombrar representantes para asistir y votar en la misma mediante carta poder dirigida al Administrador Único.

México, D. F., a 15 de diciembre de 2016.

Inmobiliaria Fran Mex, S.A.

Sr. Agustín Escalante Fouque Administrador Único

Rúbrica.

(R.- 424442)

**LAMINADOS Y ACABADOS SOLIDA,
S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

R.F.C. LAS010713RX1

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

ACTIVO

EFFECTIVO EN CAJA \$0

PASIVO Y CAPITAL

CAPITAL SOCIAL \$0

Puebla, Puebla a 30 de noviembre de 2015

Liquidador

Leonor García Montes

Rúbrica.

(R.- 424245)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,298.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Subdirección de Recursos Materiales y de Servicios
CONVOCATORIA PARA EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA NO. APP-019GYN006-N17-2015

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (el "Instituto") con fundamento en la disposiciones contenidas en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 3, 4, fracción I, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 31, 38, 39, 44, 46, 54 y 97 de la Ley de Asociaciones Público Privadas ("Ley APP"); los artículos 16, 18 y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales; los artículos 34, 35, último párrafo, y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 207, 208, fracción X, y 228, fracción VIII, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 12, 37, 38, 49, 66 y 69 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas y, demás disposiciones legales vigentes aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en un concurso (la "Licitación") para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios a largo plazo bajo la modalidad de asociación público-privada para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica que presta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a sus derechohabientes en un inmueble de su propiedad ubicado en Calle 21 S/N, Colonia Comisaría de Susula, en la ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97314, de conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas.

El proyecto contempla el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica que presta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a sus derechohabientes, en la Ciudad de Mérida Yucatán, que se ubica en la dirección antes citada. La nueva Clínica Hospital contará con capacidad de sesenta y seis (66) camas censables, quince (15) camas en urgencias y veinticinco (25) en la zona ambulatoria; con cuatro (4) especialidades básicas, soportadas por especialidades médico-quirúrgicas de acuerdo a la demanda de la zona o área de población usuaria. Asimismo brindará atención de segundo nivel a los derechohabientes del Estado de Yucatán, con lo que se desfogará el actual Hospital Regional de Mérida y permitirá que se ofrezcan servicios incrementales de tercer nivel en éste. La nueva Clínica Hospital será una unidad de atención médica para apoyo hospitalario y en consulta externa con dieciocho (18) consultorios y tres (3) quirófanos y una (1) sala de tococirugía. Asimismo, la nueva Clínica Hospital contará con áreas de servicios complementarios como farmacia, archivo clínico, comedor, almacén general, planta de tratamiento de aguas residuales y lugares de estacionamiento. El mantenimiento y conservación de los equipos e instalaciones de la nueva Clínica Hospital serán realizados por el desarrollador adjudicado por un plazo 25 (veinticinco) años, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica.

Los servicios que el Instituto solicita conforme a la Licitación y que deberá prestar el desarrollador adjudicado (Requerimientos de Gestión y Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica y Servicios Secundarios) son: Servicio de central de equipos y esterilización (CEyE), Servicio de gases medicinales, Servicio de laboratorio y banco de sangre, Servicio de provisión de alimentos, Servicio de hemodiálisis, Servicio de almacén, Servicio de fotocopiado, digitalización y transferencia de información, Servicio de fumigación y control de fauna nociva, Servicio de jardinería, Servicio de limpieza y desinfección y gestión de residuos comunes asimilables a los domésticos, Servicio de mantenimiento, provisión de servicios públicos y eficiencia energética, Servicio de recepción y distribución de correo y mensajería, Servicio de recolección y gestión de residuos peligrosos, Servicio de lavandería y ropería, Servicio de seguridad y vigilancia, Servicio de telecomunicaciones e informática. Servicio de telefonía, televisión e internet, Servicio de provisión, reposición, mantenimiento y asistencia técnica de Equipamiento: Médico, de informática y telecomunicaciones (IT) y propio del inmueble (industrial). De la misma manera, el licitante ganador prestará los servicios secundarios que se enlistan a continuación: Servicio de estacionamiento, Servicio de locales comerciales y cajeros automáticos, Servicio de máquinas expendedoras y Servicio de cafetería, igualmente se aclara que en todos los casos, ninguno de dichos servicios constituye Servicios de Atención Médica a que se refieren los artículo 32 y 33 de la Ley General de Salud.

La fecha de inicio de la ejecución de las obras de infraestructura e instalaciones y de la prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica se indica a continuación:

No.	Actividad	Fecha
1	Firma del Contrato	15 de julio de 2016
2	Presentación del Proyecto Ejecutivo	16 de enero de 2017
3	Inicio de la Construcción y Equipamiento de las Instalaciones	2 de enero de 2017
4	Terminación de la Construcción y Equipamiento de las Instalaciones	14 de mayo de 2018
5	Inicio del Periodo de Pre Operación	15 de mayo de 2018
6	Terminación del Periodo de Pre Operación	16 de julio de 2018
7	Inicio de la Prestación de los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica	16 de julio de 2018

Fecha Límite para adquirir Bases de Licitación	Visita al inmueble	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Fallo
16 de febrero de 2016	28 de diciembre de 2015 12:00 horas	15 de enero de 2016 10:00 horas	31 de marzo de 2016 10:00 horas	16 de mayo de 2016 10:00 horas	30 de mayo de 2016 10:00 horas

Bases de Licitación: Estarán disponibles para su consulta a partir del **18 de diciembre de 2015**, fecha de publicación de esta convocatoria, en CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, así como en la Jefatura de Adquisiciones de Bienes de Consumo de la Dirección de Administración de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. San Fernando número 547, Edificio F, 1er Piso, Colonia Barrio San Fernando, C.P. 14070, Delegación Tlalpan, México, D.F., hasta el 16 de febrero de 2016, en días hábiles de 9:00 a 14.00 horas.

Costo, adquisición y forma de pago de las Bases de Licitación: Las Bases de Licitación podrán adquirirse en CompraNet así como en la Jefatura de Adquisiciones de Bienes de Consumo de la Dirección de Administración, en el domicilio señalado en el punto anterior y pagarse con cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un importe de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

Visita al Inmueble: El punto de reunión para efectuar la visita al Inmueble será en la Delegación Estatal del ISSSTE Yucatán, ubicada en Calle 14 No. 100, Itzimná, 97100 Mérida, Yucatán, en la fecha señalada, a las 12:00 horas.

Junta de Aclaraciones: Tendrá lugar el 15 de enero de 2016 a las 10:00 horas en el Auditorio de Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio "D", Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, México, D.F. El resultado de la (s) junta(s) de aclaraciones respectiva (s) también se podrá (n) consultar en la página de CompraNet.

Presentación de propuestas Técnicas y Económicas: El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas se efectuará el 31 de marzo de 2016 a las 10:00 horas, y el de las económicas el 16 de mayo de 2016 a las 10:00 horas, en el Auditorio de Conservación y Mantenimiento de la Subdirección de Conservación y Mantenimiento, ubicada en Avenida San Fernando No. 547, Edificio "D", Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, México, D.F.

Idioma: El idioma de la Licitación es el español, salvo en los casos expresamente señalados en las bases y documentos de la Licitación, todos los documentos deberán presentarse en este idioma.

Requisitos generales para participar en la Licitación: Los interesados deberán adquirir las Bases de Licitación, cumplir y acreditar los requisitos técnicos, financieros y legales establecidos en las mismas.

No negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en la presente, en las Bases de Licitación o en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

Impedimentos para participar: No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 42 de la Ley Asociaciones Público Privadas.

Condiciones de pago: Se pagará una contraprestación mensual por los Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica.

Lugar de prestación de servicios y actividades: Será en Calle 21 S/N, Colonia Comisaría de Susula, en la ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97314.

Vigencia del contrato de prestación de servicios a largo plazo bajo la modalidad de asociación público-privada para el diseño y construcción, equipamiento, mantenimiento y prestación de Servicios Complementarios a los Servicios de Atención Médica: 27 (veintisiete) años. Aproximadamente del 15 de julio de 2016 al 14 de julio de 2043.

Requisitos de participación: Los interesados deberán cumplir con los requisitos que al efecto se establecen en las Bases de Licitación para poder participar en el concurso.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2015.
Dirección de Administración
El Subdirector de Recursos Materiales y Servicios
C. Francisco Javier Ortiz Villanueva
Rúbrica.

(R.- 424417)